

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 17 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 247/2019. (PD. 864/2020).*

NIG: 1101242120190001883.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 247/2019. Negociado: F.

Sobre: Responsabilidad Civil.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. José Manuel Andreu Estaún.

Contra: Sres. Óscar Rufat Miñana y Mohamed el Kars.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 247/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Óscar Rufat Miñana y Mohamed el Kars sobre Responsabilidad Civil, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «S E N T E N C I A

En Cádiz, a diez de enero de dos mil veinte.

Vistos por don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 247/2019, instados por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros bajo la dirección letrada de don José Manuel Andreu Estaún, contra don Óscar Rufat Miñana y don Mohamed el Kars, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Óscar Rufat Miñana y don Mohamed El Kars a abonar a la actora, con carácter solidario, la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (4.388,66 €), más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el Depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Óscar Rufat Miñana y Mohamed el Kars, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diecisiete de enero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»